



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000446 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 15 JUN 2011

VISTO: El Oficio Nº 586-2011/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 14 de abril del año 2011, el Informe Nº 00586-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de mayo del año 2011, sobre recurso de apelación.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 01169, de fecha 22 de marzo del 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: **ROJAS DE ANDRADE, MARCIA YUVANIA**, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, debido al deceso de su señor padre don Rojas Sánchez Absalón, ascendente a la suma de CIENTO VEINTISÉIS CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/. 126.38), ocurrido el día 09 de Enero de 2011.

Que, mediante escrito con registro Nº 11247, de fecha 24 de marzo de 2011, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01169, de fecha 22 de marzo del 2011, por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por concepto de Subsidio por Luto.



000446

15 JUN 2011

Que, mediante Oficio N° 586-2011-GR.TUMBES-DRET-D, de fecha 12 de abril de 2011, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada ROJAS DE ANDRADE, MARCIA YUVANIA, el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 260/2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 07 de abril 2011.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Art. 51° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 concordante con el Artículo 219 de su reglamento – Decreto Supremo N° 019-90-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir dos (02) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Luto, debido al fallecimiento de su cónyuge, padre y madre; supuesto de hecho que en el caso materia de pronunciamiento se encuentra reconocido en la resolución regional sectorial impugnada, que establece el fallecimiento del señor padre del impugnante, don **Rojas Sánchez Absalón**, acontecido el día 09 de enero del año 2010.

Que, teniéndose en cuenta lo antes señalado, corresponde a esté órgano superior emitir pronunciamiento acerca de la procedencia o no del pago de la bonificación tomándose en consideración la remuneración total permanente (remuneración concedida en primera instancia) o la remuneración integral del administrado.

Que, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES- de fecha 18 de setiembre del año 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su



Copia fiel del Original

000446

15 JUN 2011

Gobierno Reg. Tumbes  
Sec. Gen. Regional  
Trámite Documentario  
Folios: 349

reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la **REMUNERACIÓN TOTAL ó INTEGRAL**, en este sentido es procedente lo solicitado por la administrada.

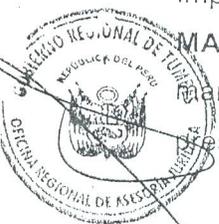
Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe N° 586-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de mayo del 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **FUNDADO**, lo solicitado por la administrada doña **ROJAS DE ANDRADE, MARCIA YUVANIA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 1169, de fecha 22 de marzo del 2011, sobre Pago de Subsidio por Luto.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **ROJAS DE ANDRADE, MARCIA YUVANIA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 1169, de fecha 22 de marzo del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 398



000446

15 JUN 2011

*[Handwritten signature]*

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García  
Jefe de Trámite Documentario

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA** la Resolución Regional

Sectorial N° 1169, de fecha 22 de marzo del 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER**, el pago del beneficio

Subsidio por Luto, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo disponer la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice los cálculos pertinentes de acuerdo a los consideraciones expuestas en la presente resolución.

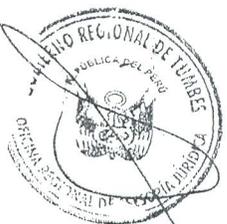
**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER**, que el pago de los beneficios y

subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución con

conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
Gerardo Fidel Vilas Blanes  
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes  
Sede Gral. Regional  
Trámite Documentario  
Folios: 396, 397  
POR

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 397